CONTRATO:	**C-MCHIV-SAMC-005-2026**
FECHA:	**12 de agosto de 2026**
CONTRATANTE:	**Municipio de Chivatá Boyacá**
REP. LEGAL:	**YESID ALEXANDER BERNAL HERNANDEZ**
NIT:	**800.014.989-1**
CONTRATISTA:	**GRUPO MPJ SASNIT: No. 901.834.088-5**
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	**JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA identificado con C.C. No. 7.167.703 de Tunja**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS (02) AGENDAS INSTITUCIONALES, DE NATURALEZA CULTURAL, DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y RECREATIVA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO CHIVATÉNSE, ESTABLECIDA EN LA LEY 2223 DE 2022, COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y APORTE AL SECTOR AGROPECUARIO, AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL Y AL DESARROLLO Y CONSERVACION DE LOS SABERES, TRADICIONES E IDENTIDAD A TRAVÉS DE LA HISTORIA DEL MUNICIPIO; AL IGUAL QUE, LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS 2026, COMO MANIFESTACIONES CULTURALES ,DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS CHIVATÉNSES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CHIVATÁ MANOS A LA OBRA 2024 - 2027".**
VALOR DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MLCTE ($374.536.500,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES(03) MESES. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ**, identificado con **C.C. No. 1.049.606.746 expedida en Tunja**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Chivatá Boyacá, Entidad territorial identificada con Nit. No. 800.014.989-1, elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal, posesionado según consta en el Acta del Juzgado promiscuo municipal de Chivatá de fecha 18 de Diciembre de 2023, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, debidamente facultado conforme a la ley 136 de 1994; la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015, para suscribir contratos y convenios, reglamentadas mediante Acuerdo emitido por el Concejo Municipal de Chivatá, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y de otra parte, JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA identificado con C.C. No. 7.167.703 de Tunja, representante legal de la GRUPO MPJ SAS identificada con NIT No. 901.834.088-5, con domicilio principal en la Carrera 10 No. 10A - 18 Tunja, Teléfono No.3134019861, correo electrónico: grupompjsas@gmail.com, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que a su vez manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios**,** de acuerdo a lo que para el mismo establecen las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 09 de junio de 2026, se solicitó la contratación la **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS (02) AGENDAS INSTITUCIONALES, DE NATURALEZA CULTURAL, DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y RECREATIVA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO CHIVATÉNSE, ESTABLECIDA EN LA LEY 2223 DE 2022, COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y APORTE AL SECTOR AGROPECUARIO, AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL Y AL DESARROLLO Y CONSERVACION DE LOS SABERES, TRADICIONES E IDENTIDAD A TRAVÉS DE LA HISTORIA DEL MUNICIPIO; AL IGUAL QUE, LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS 2026, COMO MANIFESTACIONES CULTURALES ,DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS CHIVATÉNSES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CHIVATÁ MANOS A LA OBRA 2024 - 2027. 2)** Que la actividad contractual que realiza el Municipio, se sujeta a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado. **3)** Que el Alcalde Municipal, mediante resolución No. 098 de fecha 28 de julio de 2026, debidamente facultado, autorizó iniciar los trámites para la contratación, del Proceso de selección de oferta y contratista dentro del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PC-MCHIV-SAMC-005-2026**, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que el Señor JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA identificado con C.C. No. 7.167.703 de Tunja, representante legal de la GRUPO MPJ SAS identificada con NIT No. 901.834.088-5, con domicilio principal en la Carrera 10 No. 10A - 18 Tunja, presentó propuesta en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PC-MCHIV-SAMC-005-**

2026, adelantado por el Municipio, siendo el (la) proponente favorecido (a) con el citado proceso público. **5)** Que mediante resolución No**. 111** del 11 de agosto de 2026, se ordenó la adjudicación del contrato resultante del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PC-MCHIV-SAMC-005-2026**, al proponente JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA identificado con C.C. No. 7.167.703 de Tunja, representante legal de la GRUPO MPJ SAS identificada con NIT No.901.834.088-5. **6)** Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7)** Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato que está contenido en las siguientes, **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO.-** En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Chivatá, con autonomía técnica y administrativa al **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS (02) AGENDAS INSTITUCIONALES, DE NATURALEZA CULTURAL, DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y RECREATIVA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO CHIVATÉNSE, ESTABLECIDA EN LA LEY 2223 DE 2022, COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y APORTE AL SECTOR AGROPECUARIO, AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL Y AL DESARROLLO Y CONSERVACION DE LOS SABERES, TRADICIONES E IDENTIDAD A TRAVÉS DE LA HISTORIA DEL MUNICIPIO; AL IGUAL QUE, LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS 2026, COMO MANIFESTACIONES CULTURALES ,DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS CHIVATÉNSES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CHIVATÁ MANOS A LA OBRA 2024 - 2027"**, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta aceptada al contratista y según la siguiente descripción:

FICHA TÉCNICA "AGENDA INSTITUCIONAL NO 1. CONMEMORACIÓN DÍA DEL CAMPESINO"						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**ESPECIFICACION**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ARROZ	3KL	1800	ARROZ BLANCO, CONTIENE VITAMINA B6, ÁCIDO FÓLICO, VITAMINA B12. REGISTRO SANITARIO: INVIMA RSA-0018097-2022.	$ 15.450	$ 27.810.000
2	CHOCOLATE	1 LIBRA	1800	PASTILLAS DE COCOA CON AZÚCAR, 16 PORCIONES APROXIMADAMENTE, AZÚCAR, GRASA VEGETAL HIDROGENADA, COCOA EN POLVO, EMULSIFICANTE. FABRICADO POR INDUSTRIAS ALIMENTICIAS VALENPA SAS. NOTIFICACIÓN SANITARIA: NSA- 0009844-2021	$12.950	$ 23.310.000
3	ACEITE	900ML	1800	ACEITE VEGETAL REFINADO DE SOYA. REGISTRO SANITARIO: RSAV18I19615	$ 10.800	$ 19.440.000
4	SAL	1000GR	1800	SAL REFINADA, YODADA Y FLUORIZADA APTA PARA CONSUMO HUMANO. INGREDIENTES: CLORURO DE SODIO, FLUORURO DE POTASIO, YODURO/YODATO DE POTASIO Y ANTICOMPACTANTE (FERROCIANURO DE SODIO E-535)ES UNA SAL DE ORIGEN DE INA, PROCESADA MEDIANTE VAPORACIÓN AL VACÍO OBTENIDO A PARTIR DE LA RE CRISTALIZACIÓN POR EVAPORIZACIÓN DE SALMUERAS (VACUUM PAN) CON LA CUAL SE OBTIENE CLORURO DE SODIO (SAL), DE GRANULOMETRÍA FINA, GÉNEA, SUELTA Y CON LAS MÁS ALTAS ESPECIFICACIONES DE PUREZA, POR TENER BAJOS CONTENIDOS DE INSOLUBLES EN AGUA, CALCIO, MAGNESIO Y SULFATOS.	$ 3.360	$ 6.048.000
5	AZUCAR	500 GR	1800	AZÚCAR REFINADO GRANULADO, CON SACAROSA MÍNIMA DEL 99.8%.	$ 2.850	$ 5.130.000
6	PANELA	330GR	1800	PRODUCTO ELABORADO CON JUGO DESHIDRATADO DE CAÑA DE AZÚCAR, NOTIFICACIÓN SANITARIA NSA-0009964-2021	$ 2.625	$ 4.725.000
7	MAIZ PIRA	460GR	1800	MAÍZ PIRA PARA CRÍSPELAS DE ALTA CALIDAD, SON NATURALMENTE LIBRES DE COLESTEROL Y GRASAS TRANS, ES EXCELENTE FUENTE DE FIBRA, SON GRANOS LIMPIOS Y SELECCIONADOS.	$ 2.632	$ 4.737.600

8	HARINA DE TRIGO	500GR	1800	LA HARINA DE TRIGO ES UN PRODUCTO ALIMENTICIO OBTENIDO DE LA MOLIENDA DE GRANOS DE TRIGOS DUROS TRITICUM AESTIVUM, SANOS Y LIMPIOS. REQUISITOS FISICOQUIMICOS: HUMEDAD (%) 12.5 14.5 GP.GAC-101, PROTEÍNA (NX5.7) % BASE SECA. 8.0 LAB. EXTERNO, CENIZAS (% BASE SECA) 1.0 GP.GAC-102, GLUTEN HÚMEDO (%) 21.0 GP.GAC-104, GLUTEN SECO (%) 7.0 GP.GAC-104, ACIDEZ COMO H 2SO 4 130 LAB. EXTERNO.	$ 1.950	$ 3.510.000
9	LENTEJA	450 GR	1800	LENTEJA SECA, PROCEDENTE DE LA ESPECIE LENS SCULENTA MOENCH, ES EXCELENTE FUENTE DE FIBRA, RICO EN FÓSFORO, EXCELENTE FUENTE DE HIERRO Y ALTO CONTENIDO DE PROTEÍNA. EL PRODUCTO DEBE TENER MÁXIMO 0.2% DE IMPUREZAS, LIBRE DE MATERIAS TIENE UNA VIDA ÚTIL DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMPAQUE.DURAS, OLORES TÓXICOS O INFESTACIÓN ALGUNA.	$ 4.732	$ 8.517.600
10	PASTA DE SOPA EN CONCHITAS	250GR	1800	LA PASTA EN CONCHA CONTIENE GLUTEN Y PUEDE CONTENER TRAZAS DE SOYA. ESTÁ FORTIFICADA CON NIACINA, HIERRO, VITAMINA B1, B2 Y ÁCIDO FÓLICO. ADICIONAL 233 KCAL, 51,2 G DE CARBOHIDRATOS, 7 G DE PROTEÍNA, 10 MG DE COLESTEROL, 9 MG DE SODIO.	$ 1.250	$ 2.250.000
11	ESPAGUETTI	250 GR	1800	ES EL PRODUCTO PREPARADO MEDIANTE EL SECADO APROPIADO DE LAS FIGURAS FORMADAS CON UNA MASA SIN FERMENTAR, PREPARADA CON AGUA Y SEMOLATO DE TRIGOS IMPORTADOS, APTO PARA EL CONSUMO HUMANO. SEMOLATO DE TRIGOS IMPORTADOS B1 (6 MG/KG), VITAMINA B2 (4 MG/KG) Y ÁCIDO FÓLICO (1.54 MG/KG), AGUAFORTIFICADO CON NIACINA (55 MG/KG), HIERRO (44 MG/KG), VITAMINA	$ 1.250	$ 2.250.000
12	BOLSA ECOL OGICA	UNIDAD	1800	BOLSA EN CAMBREL, CALIBRE 100 GR, RESISTE UN PESO APROX DE 25 LB. DIMENSIONES: 55CM DE ALTO * 50 CM DE ANCHO, ESTAMPADO DIRECTO SOBRE LA TELA CON TINTA ECOLÓGICA	$ 3.900	$ 7.020.000
13	SOUVENIR	UNIDAD	1800	LICUADORA 550 WATTS CAPACIDAD UTIL DE 1.25 LITROS, VASO EN VIDRIO, CUCHILLAS REFORZADAS EN CROMO, DOS VELOCIDADES, SISTEMA DE SEGURIDAD DEL VASO A LA BASE DEL MOTOR. MARCA RECONOCIDA	$ 92.000	$ 165.600.000

14	LOGISTICA SERVICIO DE ORGANIZACIÓN COORDINACCION PARA LLEVAR ACABO LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLARA EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA EN CADA UNA DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO	GLOBAL	7	SONIDO : : 7 CABINA ACTIVA DE DOS VÍAS.• WOOFER DE 15".• DRIVER DE 1".• 300W MAX.• AMPLIFICADOR CLASE AB.• RESPUESTA EN FRECUENCIA 45 HZ-20 KHZ.• 1 ENTRADA DE MICRÓFONO XLR O TRS 1 ENTRADA DE LÍNEA XLR, RCA O AUX (3.5MM) Y MÓDULO USB/SD/BLUETOOTH/RADIO FM.• 1 SALIDA XLR 1 SALIDA SPEAKON.• ECUALIZADOR GRAFICO 5 BANDAS.• LED INDICADOR DE ENCENDIDO Y CLIP. • MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ABS.• INCLUYE CABLE DE PODER, MANUAL, TRÍPODE CADA UNA CON SU MICRÓFONO. • 110V-120V~, 50/60HZ.• DIMENSIONES 48.5 X 39.5 X74 CM • PESO 17 KG.	$ 800.000	$ 5.600.000
15	SONIDO PROFESIONAL	UNIDAD	2	SONIDO INAUGURACIÓN Y CLAUSURA 4 CABINA ACTIVA DE DOS VÍAS.• WOOFER DE 15".• DRIVER DE 1".• 300W MAX.• AMPLIFICADOR CLASE AB.• RESPUESTA EN FRECUENCIA 45 HZ-20 KHZ.• 1 ENTRADA DE MICRÓFONO XLR O TRS 1 ENTRADA DE LÍNEA XLR, RCA O AUX (3.5MM) Y MÓDULO USB/SD/BLUETOOTH/RADIO FM.• 1 SALIDA XLR 1 SALIDA SPEAKON.• ECUALIZADOR GRAFICO 5 BANDAS.• LED INDICADOR DE ENCENDIDO Y CLIP. • MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ABS.• INCLUYE CABLE DE PODER, MANUAL, TRÍPODE CADA UNA CON SU MICRÓFONO. • 110V-120V~, 50/60HZ.• DIMENSIONES 48.5 X 39.5 X 74 CM • PESO 17 KG. SONIDO.EL SERVICIO SE DEBERÁ PRESTAR POR PERSONAL CALIFICADO Y CON EXPERIENCIA COMPROBADA, CONTAR CON LOS COMPONENTES MENORES DE REPUESTO PARA AUDIO Y VIDEO QUE PERMITAN REINICIAR DE EMERGENCIA ALGUNA DE LOS EQUIPOS QUE LLEGUEN A PRESENTAR FALLA. • MANTENER, PERSONAL TÉCNICO CON CONOCIMIENTOS EN TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO PARA EL SOPORTE DE DICHAS ACTIVIDADES. • EL SERVICIO DEBERÁ COMPRENDER LA DISPOSICIÓN PERMANENTE DE UNO (1) INGENIERO ELECTRONICO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS, CON EXPERIENCIA NO INFERIOR A UN (1) AÑO EN LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE EQUIPOS DE AUDIO	$ 2.000.000	$ 4.000.000
16	INAGURACION	GLOBAL	1	SUMINISTRAR MATERIAL PEDAGICO Y/O DE PAPELERIA QUE PERMITA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN Y DECORACIÓN DEL LUGAR DESTINADO PARA DARAPERTURA A LA ACTIVIDAD CULTURAL AGENDA INSTITUCIONAL 2. "CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS COMO MANIFESTACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE LOS CHIVATENSES", DEBE SER COLORIDA, AMBIENTADA A LA TEMATICA DEPORTIVA.	$ 600.000	$ 600.000

17	PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS DE TRANSPORTE	UNIDAD	7	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE ENCAMINADO A QUE LA ADMINISTRACIÓN REALICE LOS DESPLAZAMIENTO A LAS 7 VEREDAS DEL MUNICIPIO EN LAS ZONA URBANA Y RURAL CON EL FIN DE EFECTUAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PAQUETES NUTRICIONALES Y SUVENIR; PARA LA REALIZACIÓN DE LA AGENDA NO 1, INCLUYE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DE CADA UNO DE LOS PAQUETES NUTRICIONALES Y SUVENIR, POR CADA UNA DE LAS VEREDAS A CADA UNA DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ, PREVIA ENTREGA DE CENSO POR PARTE DEL MUNICIPIO.	$ 560.000	$ 3.920.000
SUBTOTAL AGENDA DIA DEL CAMPESINO						$ 294.468.200

AGENDA INSTITUCIONAL 2. “CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS COMO MANIFESTACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE LOS CHIVATENSES”					
LOGISTICA JUEGOS CAMPESINOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	BALONES PARA FÚTBOL 11, CUENTA CON CONSTRUCCIÓN EN TECNOLOGÍA THERMOTECH GENERANDO PERFECTA ESFERICIDAD Y RANURAS ENTRE LOS PANELES TERMO-LAMINADOS CUMPLIENDO CON ESPECIFICACIONES DE LA FIFA, ADEMÁS POSEE CÁMARA DE AIRE DE CAUCHO SINTÉTICO RECUBIERTA CON LÁMINAS TEXTILES 100% ALGODÓN DE ALTA DENSIDAD ENTRETEJIDAS Y CRUZADAS, AGREGA ALMOHADILLA DE ESPUMA EPDM HÍBRIDO; ASEGURANDO UN TACTO SUAVE Y CONSISTENTE EN TODAS LAS CONDICIONES, INCORPORA CUBIERTA PU DE ALTA CALIDAD CON TRIPLE REFUERZO Y ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. POSEE DISEÑO QUE EVOLUCIONA LA TRADICIÓN DE HEXÁGONO-PENTÁGONO CONTANDO CON 12 PANELES DE CONSTRUCCIÓN HACIENDO DE ESTE UNA JOYA CON EXCELENTE SIMETRÍA, ADEMÁS AL SER TERMO LAMINADO SE REDUCE AL MÁXIMO LA ABSORCIÓN DE AGUA.	**UNIDAD**	**2**	$270.000	$540.000
2	BALONES PARA VOLEYBOL PLAYA, CONSTRUCCIÓN: LAMINADO: CIRCUNFERENCIA: 65 - 67 CM, PESO: 260 - 280 G, TAMAÑO: 5, DISEÑO: 18 PANELES, NEUMÁTICO: BUTILO, SUPERFICIE: LISA, TERRENO DE JUEGO: INTERIORES Y EXTERIORES.	**UNIDAD**	**1**	$150.000	$150.000
3	BALONES PARA FÚTBOL DE SALÓN, CIRCUNFERENCIA ENTRE 62 Y 64 CENTÍMETROS, PESO ENTRE 400 Y 440 GRAMOS, ALTURA MÁXIMA DE REBOTE DE 65CM Y MÍNIMA DE 50CM, ATERIAL: EL BALÓN DEBE ESTAR HECHO DE CUERO SINTÉTICO O CUALQUIER OTRO, TEXTURA: LA TEXTURA DEL BALÓN DEBE SER SUAVE Y NO DEBE TENER COSTURAS PRONUNCIADAS. MATERIAL SINTÉTICO SIMILAR, PRESIÓN: LA PRESIÓN DEL BALÓN DEBE SER DE ENTRE 0,4 Y 0,6 KG/CM2.	**UNIDAD**	**2**	$120.000	$240.000
4	ALQUILER DE CAMPO DE TEJO MASCULINO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ Y/O ZONAS ALEDAÑAS, QUE CONTENGA TRES PISTAS CUBIERTAS.	GLOBAL	3	$1.100.000	$3.300.000
5	ALQUILER DE CAMPO DE TEJO FEMENINO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ Y/O ZONAS ALEDAÑAS, DONDE SE PUEDAN ADAPTAR TRES CANCHAS DE MINITEJO Y TENGA LAS PISTAS CUBIERTAS.	GLOBAL	3	$1.100.000	$3.300.000
6	ALQUILER DE BOLI RANAS ELECTRÓNICAS, SITUADAS EN UN SALÓN Y/O COLISEO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ, DEBE SER CUBIERTO, ALEJADO DE BARES O LUGARES DE VENTA DE LICOR.	GLOBAL	3	$150.000	$450.000
7	JUZGAMIENTO FUTBOL MASCULINO. SERVICIO DE TERNA ARBITRAL DE JUZGAMIENTO PARA FÚTBOL 11, COMPUESTO POR ASISTENTE 1, ASISTENTE 2, ÁRBITRO CENTRAL, DONDE SE DILIGENCIARÁ LA RESPECTIVA PLANILLA Y/O INFORME ARBITRAL PARA EL COORDINADOR DEL ENTE DEPORTIVO MUNICIPAL, QUIÉN SERÁ EL ENCARGADO DEL EVENTO. EL SERVICIO SE REQUERIRÁ PARA VEINTINUEVE PARTIDOS, DONDE ESTÁ SUJETO A APLAZAMIENTOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.	GRUPO	25	$248.000	$6.200.000
		SUBITAS	8	$248.000	$1.984.000
8	JUZGAMIENTO FUTBOL SALÓN MASCULINO. SERVICIO DE TERNA ARBITRAL DE JUZGAMIENTO PARA FÚTBOL DE SALÓN, COMPUESTO POR DOS ÁRBITROS CENTRALES Y UN ANOTADOR, DONDE SE DILIGENCIARÁ LA RESPECTIVA PLANILLA E INFORME ARBITRAL PARA EL COORDINADOR DEL ENTE DEPORTIVO MUNICIPAL, QUIÉN SERÁ EL ENCARGADO DEL EVENTO. EL SERVICIO SE REQUERIRÁ	GRUPO	16	$80.000	$1.280.000

	PARA SESENTA Y CUATRO PARTIDOS, DONDE ESTÁ SUJETO A APLAZAMIENTOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.	SUBITAS	8	$115.000	$920.000
9	JUZGAMIENTO FUTBOL SALÓN FEMENINO. SERVICIO DE TERNA ARBITRAL DE JUZGAMIENTO PARA FÚTBOL DE SALÓN, COMPUESTO POR DOS ÁRBITROS CENTRALES Y UN ANOTADOR, DONDE SE DILIGENCIARÁ LA RESPECTIVA PLANILLA E INFORME ARBITRAL PARA EL COORDINADOR DEL ENTE DEPORTIVO MUNICIPAL, QUIÉN SERÁ EL ENCARGADO DEL EVENTO. EL SERVICIO SE REQUERIRÁ PARA VEINTICINCO PARTIDOS, DONDE ESTÁ SUJETO A APLAZAMIENTOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.	GRUPO	10	$80.000	$800.000
		SUBITAS	4	$115.000	$460.000
10	JUZGAMIENTO BALONCESTO FEMENINO. SERVICIO DE TERNA ARBITRAL DE JUZGAMIENTO PARA BALONCESTO, COMPUESTO POR DOS ÁRBITROS CENTRALES Y UN ANOTADOR, DONDE SE DILIGENCIARÁ LA RESPECTIVA PLANILLA E INFORME ARBITRAL PARA EL COORDINADOR DEL ENTE DEPORTIVO MUNICIPAL, QUIÉN SERÁ EL ENCARGADO DEL EVENTO. EL SERVICIO SE REQUERIRÁ PARA DIEZ PARTIDOS, DONDE ESTÁ SUJETO A APLAZAMIENTOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.	GRUPO	12	$80.000	$960.000
		SUBITAS	2	$122.000	$244.000
11	JUZGAMIENTO BALONCESTO MASCULINO 3X3. SERVICIO DE TERNA ARBITRAL DE JUZGAMIENTO PARA BALONCESTO, COMPUESTO POR DOS ÁRBITROS CENTRALES Y UN ANOTADOR, DONDE SE DILIGENCIARÁ LA RESPECTIVA PLANILLA E INFORME ARBITRAL PARA EL COORDINADOR DEL ENTE DEPORTIVO MUNICIPAL, QUIÉN SERÁ EL ENCARGADO DEL EVENTO. EL SERVICIO SE REQUERIRÁ PARA UN PARTIDO, DONDE ESTÁ SUJETO A APLAZAMIENTOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.	GRUPO	2	$73.000	$146.000
			1	$108.000	$108.000
		SUBITA	3	$360.000	$1.080.000
12	JUZGAMIENTO TEJO MASCULINO. SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA TEJO, COMPUESTO POR TRES JUECES, UNO PARA CADA PISTA, DONDE CADA JUEZ DILIGENCIARÁ LA RESPECTIVA PLANILLA Y/O INFORME ARBITRAL PARA EL COORDINADOR DEL ENTE DEPORTIVO MUNICIPAL, QUIÉN SERÁ EL ENCARGADO DEL EVENTO. EL SERVICIO DE LOS TRES JUECES SE REQUERIRÁ PARA UNA JORNADA, DONDE ESTÁ SUJETO A APLAZAMIENTOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.	UNIDAD	3	$360.000	$1.080.000
13	JUZGAMIENTO MINITEJO FEMENINO. SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA MINITEJO, COMPUESTO POR DOS JUECES, UNO PARA CADA PISTA, DONDE CADA JUEZ DILIGENCIARÁ LA RESPECTIVA PLANILLA E INFORME ARBITRAL PARA EL COORDINADOR DEL ENTE DEPORTIVO MUNICIPAL, QUIÉN SERÁ EL ENCARGADO DEL EVENTO. EL SERVICIO DE LOS DOS JUECES SE REQUERIRÁ PARA UNA JORNADA, DONDE ESTÁ SUJETO A APLAZAMIENTOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.	UNIDAD	1	$122.000	$122.000
14	JUZGAMIENTO BOLIRANA MIXTO POR PAREJAS. SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA BOLIRANA, COMPUESTO POR DOS JUECES, UNO CADA PARA CADA BOLIRANA ELECTRÓNICA, DONDE CADA JUEZ DILIGENCIARÁ LA RESPECTIVA PLANILLA E INFORME ARBITRAL PARA EL COORDINADOR DEL ENTE DEPORTIVO MUNICIPAL, QUIÉN SERÁ EL ENCARGADO DEL EVENTO. EL SERVICIO DE LOS DOS JUECES SE REQUERIRÁ PARA UNA JORNADA, DONDE ESTÁ SUJETO A APLAZAMIENTOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.	UNIDAD	15	$87.000	$1.305.000
15	JUZGAMIENTO VOLEIBOL ARENA MIXTO POR PAREJAS SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA VOLEYBOL PLAYA, COMPUESTO POR DOS JUECES, DONDE CADA JUEZ DILIGENCIARÁ LA RESPECTIVA PLANILLA E INFORME ARBITRAL PARA EL COORDINADOR DEL ENTE DEPORTIVO MUNICIPAL, QUIÉN SERÁ EL ENCARGADO DEL EVENTO. EL SERVICIO DE LOS DOS JUECES SE REQUERIRÁ PARA UNA JORNADA, DONDE ESTÁ SUJETO A APLAZAMIENTOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.	GRUPOS	4	$108.000	$432.000
		SUBITAS	1	$220.000	$220.000
16	JUZGAMIENTO TENIS DE MESA MIXTO INDIVIDUAL: SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA TENIS DE MESA, COMPUESTO POR UN JUEZ, DONDE SE DILIGENCIARÁ LA RESPECTIVA PLANILLA E INFORME ARBITRAL PARA EL COORDINADOR DEL ENTE DEPORTIVO MUNICIPAL, QUIÉN SERÁ EL ENCARGADO DEL EVENTO. EL SERVICIO DE LOS DOS JUECES SE REQUERIRÁ PARA UNA JORNADA, DONDE ESTÁ SUJETO A APLAZAMIENTOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.	UNIDAD	1	$220.000	$220.000
17	SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA AJEDREZ, COMPUESTO POR UN JUEZ, DONDE SE DILIGENCIARÁ LA RESPECTIVA PLANILLA E INFORME ARBITRAL PARA EL COORDINADOR DEL ENTE DEPORTIVO MUNICIPAL, QUIÉN SERÁ EL ENCARGADO DEL EVENTO. EL SERVICIO DE UN JUEZ SE REQUERIRÁ PARA UNA JORNADA, DONDE ESTÁ SUJETO A APLAZAMIENTOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.	UNIDAD	1	$220.000	$220.000
18	*PREMIACIÓN GANADOR FUTBOL 11*	*GLOBAL*	1	$ 5.140.000	$5.140.000
19	*PREMIACIÓN FUTBOL DE SALÓN MAS*	*GLOBAL*	1	$ 2.500.000	$2.500.000

20	*PREMIACIÓN FUTBOL DE SALÓN FEM*	*GLOBAL*	1	$ 2.500.000	$2.500.000
21	*PREMIACIÓN BALONCESTO FEM*	*GLOBAL*	1	$ 2.380.000	$2.380.000
22	*PREMIACIÓN VOLEIBOL PLAYA*	*GLOBAL*	1	$ 610.000	$610.000
23	*PREMIACIÓN TENIS DE MESA*	*GLOBAL*	1	$ 670.000	$670.000
24	*PREMIACIÓN AJEDREZ*	*GLOBAL*	1	$ 610.000	$610.000
25	*PREMIACIÓN TEJO MASCULINO*	*GLOBAL*	1	$ 3.020.000	$3.020.000
26	*PREMIACIÓN MINITEJO FEMENINO*	*GLOBAL*	1	$ 3.020.000	$3.020.000
27	*PREMIACIÓN BOLIRANA*	*GLOBAL*	1	$ 1.162.000	$1.162.000
28	*PREMIACIÓN BALONCESTO MAS*	*GLOBAL*	1	$ 740.000	$740.000
29	EL ESCENARIO DEPORTIVO DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES, POR ENDE EL MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DEBE SER RECIENTE AL INICIO DEL CRONOGRAMA. LA ARENA DEBE SER FINA, UNIFORME, SUELTA Y DE GRANOS REDONDEADOS.	UNIDAD	1	$1.100.000	$1.100.000
ELEMENTOS MINIMOS DE UNIFORMIDAD Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR MODALIDADES					
30	BALONCESTO FEMENINO	UNIFORME (CAMISETA Y PANTALONETA) EN ALGODÓN LICRADO ESTAMPADO CON NUEROS CORRESPONDIENTE AL EQUIPO.	32	$ 43.950	$1.406.400
31	BALONCESTO MASCULINO 3X 3	UNIFORME (CAMISETA Y PANTALONETA) EN ALGODÓN LICRADO ESTAMPADO CON NUEROS CORRESPONDIENTE AL EQUIPO	8	$ 43.950	$351.600
32	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO	UNIFORME (CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS) EN ALGODÓN LICRADO DISEÑOS ALUSIVOS AL MUNDIAL ESTAMPADO CON NUEROS CORRESPONDIENTE AL EQUIPO.	40	$ 43.950	$1.758.000
33	FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO	UNIFORME (CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS) EN ALGODÓN LICRADO DISEÑOS ALUSIVOS AL MUNDIAL ESTAMPADO CON NUEROS CORRESPONDIENTE AL EQUIPO.	92	$ 43.950	$4.043.400
34	FÚTBOL 11 MASCULINO	UNIFORME (CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS) EN ALGODÓN LICRADO DISEÑOS ALUSIVOS AL MUNDIAL ESTAMPADO CON NUEROS CORRESPONDIENTE AL EQUIPO.	125	$ 43.950	$5.493.750
35	VOLEIBOL ARENA	UNIFORME (CAMISETA Y PANTALONETA) EN ALGODÓN LICRADO ESTAMPADO CON NUEROS CORRESPONDIENTE AL EQUIPO	12	$ 43.950	$527.400
36	MINITEJO FEMENINO	CAMISETA TIPO POLO EN ALGODÓN LICRADO, COLOR SEGUN SOLICITE LA INSTITUCION	44	$ 32.500	$1.430.000
37	TEJO MASCULINO	CAMISETA TIPO POLO ALGODÓN LICRADO, COLOR SEGUN SOLICITE LA INSTITUCION	52	$ 32.500	$1.690.000
38	BOLIRRANA MIXTO	CAMISETA TIPO POLO ALGODÓN LICRADO, COLOR SUGUN SOLICITE LA INSTITUCION	44	$ 32.500	$1.430.000
39	TENIS DE MESA	CAMISETA TIPO POLO ALGODÓN LICRADO, COLOR SEGUN SOLICITE LA INSTITUCION	14	$ 32.500	$455.000
40	AJEDREZ		2	$ 32.500	$65.000

		CAMISETA TIPO POLO ALGODÓN LICRADO, COLOR SEGUN SOLICITE LA INSTITUCION			
41	UNIFORMES NIÑOS	CAMISETA PANTALONETA PARA NIÑOS DISEÑOS ALUSIVOS AL MUNDIAL ESTAMPADO CON NUEROS CORRESPONDIENTE AL EQUIPO.	105	$ 43.950	$4.614.750
42	JUEGOS INFANTILES CAMPESINO PREMIACION	GLOBAL	1	$3.150.000	$3.150.000
43	PACA DE AGUA DE 200 ML	UNIDAD	30	$16.000	$480.000
44	VAJILLA EN CERÁMICA X 16 PIEZAS	UNIDAD	14	$140.000	$1.960.000
45	REFRIGERIOS 1 YOGUTH DE 120 CC Y PONQUE PORCION INDIVIDUAL 80 GRAMOS	UNIDAD	100	$10.000	$1.000.000
46	ALMUERZOSSOPA DEL DIA BANDEJA PROTEICA (CARNE POLLO, O CERDO 150 GRAMOS) ENSALADA ARROZ Y TUBERCULO (PAPA, YUCA, O PLATANO)	UNIDAD	10	$20.000	$200.000
47	EQUIPO DE TRABAJO DE 10 PERSONAS	UNIDAD	10	$80.000	$800.000
SUBTTOTAL AGENDA N°2					$80.068.300
TOTAL					$374.536.500

NOTA 01: Para la realización de la agenda No. 1, incluye servicios de apoyo logístico y transporte para la entrega de cada uno de los paquetes nutricionales y Suvenir, por cada una de las veredas a cada una de las familias campesinas del municipio de Chivatá, previa entrega de censo por parte del municipio.

NOTA 02: Los sectores para entrega son:

1. CENTRO
2. RICAYÁ SUR
3. RICAYÁ NORTE
4. MORAL NORTE
5. MORAL SUR
6. SIATOCA
7. PONTEZUELAS

NOTA 03: El cronograma de las agendas lo definirá el supervisor, que se realizará a partir del día 19 de agosto de 2026, en consecuencia, los elementos y logística relacionada deberá garantizarse al menos con ocho días de antelación.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL, NO OBSTANTE, SERÁ EL SUPERVISOR, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, QUIEN INDIQUE QUÉ ELEMENTOS SE VAN SOLICITANDO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades previstas deberán ejecutarse con estricto apego a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del Pliego de Condiciones, el cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: a) Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato ejecutado. b) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. c) Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. d) El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros. e) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. f) Atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato, siempre y cuando estén estipuladas en el alcance del contrato. g) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. h) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. i) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. j) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. k) No acceder a

peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. l) El contratista se compromete a tener disponibilidad del equipo exigido para la ejecución del contrato. **TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN y/o EJECUCIÓN.** El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de **TRES(03) MESES**. Para la ejecución del contrato se requerirá firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del contrato. El plazo del contrato podrá adicionarse, solo en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Chivatá. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **PARÁGRAFO**. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio advierte al contratista que en ningún evento este contrato podrá exceder del 31 de diciembre de 2025. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MLCTE ($374.536.500,00).** Que se cancelarán así Mediante actas parciales, de acuerdo al avance de ejecución del contrato. El pago se realizará según la solicitud del contratista, previa presentación de informe de avance y de actividades realizadas con sus respectivos soportes y mínimo con la ejecución del 30% del contrato, con el respectivo aval de la supervisión del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción del supervisor hasta completar el 90% de la ejecución del contrato y un 10% del valor total del contrato al momento de liquidar., Previo informe aprobado por el supervisor, cuenta de cobro o factura y demás requisitos de ley. Para efectos del último desembolso o pago se deberá suscribir las correspondientes Actas de Recibido a satisfacción del Objeto convenido, aunado a la presentación del informe final y la respectiva acta de liquidación firmada, junto con los respectivos pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. Igualmente deberá presentar factura o cuenta de cobro para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO**: Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y formato único de supervisión de contratos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y **EL CONTRATISTA. SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1.)** Cancelar a **LA CONTRATISTA** el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. **2.)** Permitir el acceso a la documentación e información que **LA CONTRATISTA** requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio atendiendo la información consignada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme al siguiente detalle:

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
213	09 de junio de 2026	2320202009-48-124302-16-3301053-20250000004248	Día del campesino	$94.773.497,00
		2320202009-49-124303-16-3301053-20250000004248	Día del campesino	$209.316.931,00
		2320202009-85-124301-16-4301007-202500000004250	Eventos Deportivos	$13.000.000,00
		2320202009-86-123118-16-4301038-202500000004250	Tasa Pro-deporte	$58.000.000,00

OCTAVA. GARANTIAS.- LA CONTRATISTA se compromete por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: **GARANTÍA ÚNICA** a favor de entidades estatales que presentará el contratista, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro

expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	La del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	100	200 SMMLV	La del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías de Cumplimiento, por un plazo de cuatro meses más. **NOVENA. INDEMNIDAD. LA CONTRATISTA** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por **LA CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será la única responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de LA CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **10.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **10.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 10.1., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de **LA CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral 10.1. y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el municipio, en caso de incumplimiento del contrato por **LA CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **LA CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **LA CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que **LA CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**: La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de Chivatá si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO**: Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **LA CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. PARÁGRAFO: Pese a lo aquí estipulado, se permitirán los convenios de colaboración, de que trata el decreto 1079 de 2015, previa solicitud del contratista y la verificación de los requisitos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato que se

suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA será realizada por El Municipio para lo cual el Representante Legal manifiesta que designa al titular de la **Secretaria de Igualdad y Participación Comunitaria,** o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. Así mismo deberá suscribir el Acta de Inicio como máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única. No obstante, el Municipio podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** La Contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Chivatá para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) La Contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público. 2) La Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de **LA CONTRATISTA**. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **LA CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por LA CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Chivatá. En constancia se firma el presente contrato el 12 de agosto de 2026.

YESID ALEXANDER BERNAL HERNANDEZ
Alcalde Municipal
Contratante

GRUPO MPJ SAS
R/L JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA
Contratista

Proyectó: GUSTAVO MEDINA BERNAL / Tecnico Administrativo
Revisó: LAURA FERNANDA NEIRA ESPITIA / Secretaria de Gobierno y Gestión Contractual
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Externo - Contratación
Aprobó: YESID ALEXANDER BERNAL HERNANDEZ / Alcalde Municipal